

-1908-

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 462-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Alt. Barba de Morales, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 462-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA ALT. BARBA DE MORALES.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de agosto de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA ALT. BARBA DE MORALES, mediante el cual el primero

-1909-

traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 957.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,928.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 001686

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA ALTAGRACIA BARBA DE MORALES, dominicana, mayor de edad, maestra, casada con el señor Fernando Morales, domiciliada y residente en la calle Marrero Aristy No. 2, del Ensanche Ozama, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 5079, serie 65, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA ALTAGRACIA BARBA DE MORALES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 957.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No.115-Ref.-resto, por donde mide 42.86 metros; al Este, parcela No.115-Ref.-resto, por donde mide 16.75 metros; al Sur, parcela No.115-Ref.-resto, por donde mide 48.05 metros; y al Oeste, calle en proyecto, por donde mide 20.20 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,928.75 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 75/100), o sea, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$7,178.62 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 62/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos.21892 de fecha 29 de mayo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y 4705 de fecha 27 de agosto de 1992, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, respectivamente, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARIA ALTAGRACIA BARBA

DE MORALES, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,750.13 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 13/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$155.09 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 09/100) cada una y una mensualidad de RD\$155.50 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100).

TERCERO: El VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague un (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días que sigan a la fecha de vencimiento, EL COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,750.13 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 13/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA ALTAGRACIA BARBA DE MORALES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: Reconoce la COMPRADORA, que el pago de las mensualidades en esta venta, comienza a partir de la fecha de este contrato.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

-1911-

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventidós (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA ALT. BARBA DE MORALES,
Compradora

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y la señora MARIA ALTAGRACIA BARBA DE MORALES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventidós (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

-1912-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

Hipólito Castro Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 463-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Danilo González, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 463-98